



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 19 de Enero)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

El día 16 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y previas las formalidades debidas, tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, la subasta de 76 metros cúbicos de leñas gruesas muertas que existen en los montes públicos del pueblo de Siero, bajo el

tipo de tasación de 76 pesetas. Y siendo este aprovechamiento extraordinario, se sujetará el rematante á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.  
Leon 16 Enero de 1892.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

El día 16 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y previas las formalidades debidas, tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento

de Riaño, la subasta de 89 metros cúbicos de leñas gruesas muertas, que se hallan en el monte público del pueblo de Escaro, por el tipo de tasación de 89 pesetas.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario, se sujetará el rematante á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.  
Leon 16 Enero de 1892.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

Relación de las minas, cuyos títulos de propiedad se hallan en esta Sección de Fomento para su entrega á los interesados.

Nombres de las minas	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES
Delfina II	D. Mariano Tascos	Buiza	
Conchita II	» Niceto Garro	Oviado	
Conchita III	El mismo	Idem	
Mercedes	El mismo	Idem	
El Complemento	Sociedad Asturiana Montañesa	Riaño	D. Marcelino Balbuena
San Antonio	D. Mignel Mallo Lopez	Leon	
San Rafael	El mismo	Idem	
Martina	D. Santiago Orjas	Cármenes	
Adelita	» Indalecio Llamazares	Leon	
Buenaventura	El mismo	Idem	
Amistad	D. Domingo Bilbao	Bilbao	
Marcelina	El mismo	Idem	D. Urbano de las Cuevas
Luisito	El mismo	Idem	
Julia	El mismo	Idem	
San Julian	D. Sebastian Alvarez	Barruelo	
Rita	El mismo	Idem	D. Luis Trancon
Emilia	El mismo	Idem	
A la mira	D. Domingo Bilbao	Bilbao	D. Urbano de las Cuevas
Espectante	El mismo	Idem	
Plinio	Sociedad Spaansch Nederlandsche Myn Maatschu	Amsterdam	D. Agustín Anton
Centinela	D. Domingo Bilbao	Bilbao	D. Urbano de las Cuevas
Etruria	» José Verardini	Sosas del Cumbral	
Merceditas	» Indalecio Llamazares	Leon	
Santa Hilda	» Guillermo Penligton	Gijón	D. Urbano de las Cuevas
Nueva California	» Pedro Sierra	Pardavé	
La Cloture	» José Verardini	Sosas del Cumbral	
Aurora	» Leonardo Alvarez Reyero	Leon	
Quevedo	» Guillermo Penligton	Gijón	D. Urbano de las Cuevas
Italiana	» José Perniche	Leon	
Zarpa II	» Vicente Dotracer	Bilbao	D. Urbano de las Cuevas
Amplacion	» Andrés de Isasi	Idem	D. Hermenegildo Zaera
Claudia	» Cándido Garcia Rivas	Leon	
Paral	» Fernando Arechederra	Valmaseda	D. Eduardo Frailo
Faustina	Sres. hijos de D. José E. Rochelt	Bilbao	D. Pedro Martínez Cuasta
La Desterrada	Los mismos	Idem	El mismo
Antonia II	D. Andrés de Alienda	Santurce	D. Lorenzo Fernandez

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados ó sus representantes se presenten en este Gobierno á la mayor brevedad á recoger los títulos de referencia y planos correspondientes.  
Leon 15 de Enero de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

En cumplimiento de cuanto disponen los Reales órdenes de 6 de Abril y 21 de Julio últimos, la Caja general de Ultramar abre el pago de los alcances que resultaron en sus ajustes finales á los individuos que habiendo fallecido perteneciendo á los cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército de la isla de Cuba causaron baja por aquel concepto en los años económicos de 1882 al de 1885.

Los interesados en los alcances, á quienes se avisa directamente por conducto de los Alcaldes de los pueblos de la naturaleza de los fallecidos, podrán presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en esta Caja general de Ultramar, en los días y horas señaladas para pagos, á percibir el importe de aquellos alcances, debiendo justificar previamente su derecho con los documentos correspondientes según el grado de parentesco que tenían con los causantes.

Madrid 8 de Enero de 1892.—El General Inspector, S. Valdés.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Samintstros.

Mes de Diciembre de 1891.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cs.

Racion de pan de 70 decigramos.....	0 28
Racion de cebada de 6'0375 litros.....	0 90
Racion de paja de seis kilogramos.....	0 31
Litro de aceite.....	1 31
Quintal métrico de carbón.....	8 48
Quintal métrico de leña.....	3 95
Litro de vino.....	0 36
Kilogramo de carne de vaca.....	1 00
Kilogramo de carne de cerdo.....	0 99

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 24 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

Anuncio.

Debiendo subastarse las obras que constituyo el proyecto-presupuesto de acopios de piedra para el afirmado y materiales y su mano de obra para reparar las de fábrica en

los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la carretera provincial de Leon á Boñar, se señala el día 19 del mes de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para su tercer remate en pública licitacion, bajo el tipo de 3.399 pesetas 72 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata, con el aumento del 20 por 100 que ha sufrido el presupuesto primitivo.

La subasta se celebrará en el salon de Sesiones de la Excmo. Dipucion provincial, con arreglo á lo que se dispone en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y será presidida por el Sr. Gobernador, ó por el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue con asistencia de otro Sr. Diputado, designando por la misma Comisión hallándose de manifiesto en la Seccion de Caminos provinciales, todos los días no feriados y en las horas de oficina, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se hará en papel sellado, en pliegos cerrados, atárgandose exáctamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja provincial será de 419 pesetas 90 céntimos equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó valores del Estado con arreglo á lo que se previene en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículos 12 y 13, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del proponente.

La fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas para la provisional.

El contrato se celebrará con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 22 del repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en los plazos que se anotan en sus condiciones, empezando á contar el de su ejecucion, desde la fecha en que se haga el replanteo, ó se dé la órden por escrito para emprenderlas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y los de toma de datos para la liquidacion, con arreglo á la Real órden de 3 de Noviembre de 1881.

Leon 15 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Chicarro.—El Secretario, Leopoldo García.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio fecha de.... relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras para los acopios de piedra para el afirmado y materiales y mano de obra para la reparacion de las de fábrica en los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de Leon á Boñar, así como tambien del presu-

puesto y condiciones facultativas y económicas, que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sajecion á los mencionados documentos por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos; y acompaña el resguardo de depósito que se exige como garantía provisional.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Seccion de Recaudacion

La recaudacion voluntaria del 3.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, se verificará por los recaudadores y Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en los días que á cada uno se señalan.

NOMBRE DEL RECAUDADOR	Zonas	AYUNTAMIENTOS que recuda	Días	Mes
<i>Partido de Astorga</i>				
D. Fidel A. Gutierrez	1.ª	Quintana del Castillo.....	1, 3 y 4.....	Enero
		Villagaton.....	5 y 6.....	
		Carrizo.....	11 y 12.....	
		Benavides.....	13, 15 y 16.....	
		Villamejil.....	19 y 20.....	
		Astorga.....	22, 23, 24, 25.....	
		Brazuelo.....	10, 11 y 12.....	
		Llamas de la Rivera.....	1, 3 y 4.....	
		Santa Colomba.....	15, 16 y 17.....	
		Rabal del Camino.....	18 y 19.....	
D. Antonio del Palacio	2.ª	Magaz.....	5 y 6.....	Enero
		Otero de Escarpizo.....	7 y 8.....	
		Castrillo los Polvazares.....	3 y 4.....	
		Turcia.....	6 y 8.....	
		Santa Marina del Rey.....	10, 11 y 12.....	
		Hospital de Orvigo.....	13 y 15.....	
		Villares de Orvigo.....	17, 18 y 19.....	
		Villarejo.....	20, 22 y 23.....	
		Lucillo.....	3 y 4.....	
		Quintanilla.....	5 y 6.....	
D. José Perez Carro	3.ª	Val de San Lorenzo.....	8 y 9.....	Enero
		Santiago Millas.....	10 y 11.....	
		Vanderrey.....	12 y 13.....	
D. Domingo Criado	4.ª	San Justo de la Vega.....	15, 16 y 17.....	Enero
		Truchas.....	11, 12 y 13.....	
<i>Partido de La Bañeza</i>				
D. Joaquin Duvid	1.ª	La Bañeza.....	9 al 13.....	Enero
		Villamontán.....	3, 4 y 5.....	
		Castrillo la Valdornia.....	8, 9 y 10.....	
		Destriana.....	11, 12 y 13.....	
		Castrocontrigo.....	18, 19 y 20.....	
D. Joaquin Santos Perez	2.ª	Castrocalbon.....	9 y 10.....	Enero
		San Esteban de Nogales.....	4 y 5.....	
		Alija de los Melones.....	10 y 11.....	
		Quintana.....	15 y 16.....	
		Santa Elena.....	6 y 8.....	
D. Juan Santos Romero	3.ª	Pozuelo.....	18 y 19.....	Enero
		San Adrian.....	1 y 3.....	
		La Antigua.....	4 y 5.....	
		Roperuelos.....	12 y 13.....	
		Cebrones del Rio.....	12 y 13.....	
D. Juan Santos Fernandez	4.ª	Valdefuentes.....	9 y 10.....	Enero
		Villazala.....	5 y 6.....	
		Regueras.....	16 y 17.....	
		Soto de la Vega.....	4 y 5.....	
		Palacios de Valditerna.....	8 y 9.....	
D. Francisco Ruiz	5.ª	Palacios de Valditerna.....	8 y 9.....	Enero
		Santa M.ª del Páramo.....	11 y 12.....	
		Bustillo.....	16 y 17.....	
		Santa Maria de la Isla.....	15 y 16.....	
		Riego de la Vega.....	17 y 18.....	
D. Gaspar Palau	6.ª	San Cristóbal.....	10, 11 y 12.....	Enero
		Quintana y Congosto.....	8 y 9.....	
		Laguna de Negrillos.....	17, 18 y 19.....	
		Pobladura de Pelayo G.ª.....	4 y 5.....	
		Berzianos del Páramo.....	11 y 12.....	
D. Nicolás Santos	7.ª	San Pedro de Berzianos.....	8 y 9.....	Enero
		Urdiales del Páramo.....	1 y 2.....	
		Laguna Dalga.....	15 y 16.....	
		Zotes del Páramo.....	22 y 23.....	

Partido de Leon

D. Justo Lopez	1.ª	La Capital	Dol 1 al 29, excepto los festivos
Los Ayuntamientos	2.ª	Armunia	11, 12 y 13
Idem	3.ª	Villaquilambre	Idem
		San Andrés Rabanedo	Idem
		Rioseco de Tapia	Idem
Idem	3.ª	Cimanes	Idem
		Carrocera	Idem
		Onzonilla	18, 19 y 20
D. Manuel Diaz Presa	4.ª	Wega de Infanzones	15 y 16
		Villatriel	10, 11, 12, 13
		Gradefas	4, 5, 6 y 8
Los Ayuntamientos	5.ª	Mansilla Mayor	11, 12 y 13
		Mansilla de las Mulas	Idem
		Chozas	Idem
Idem	6.ª	Santovenia Valdoncina	Idem
		Valverde del Camino	Idem
		Villadangos	Idem
D. Nicasio A. Mancebo	7.ª	Vegas del Condado	4, 5 y 6
Los Ayuntamientos	8.ª	Villasbariego	11, 12 y 13
		Valdefresno	Idem
		Garrals	Idem
Idem	9.ª	Sarriegos	Idem
		Cuadros	Idem

Febrero

Partido de Murias de Paredes

D. Florentino Alvarez		Los Barrios de Luna	8 y 9
		Lancara	10 y 11
		La Majúa	13, 15 y 16
D. Tomás Rubio		Palacios del Sil	4, 5 y 6
		Aurias	9, 10 y 11
		Cabillanes	15 y 16
D. Eladio Valcarlos	Única	Valdesamario	5 y 6
		Santa Maria de Ordás	8 y 9
		Las Omañas	11 y 12
		Vegarizna	4 y 5
D. Tomás de Dios		Campo la Lomba	8 y 9
		Soto y Amio	10, 11 y 12
		Riello	15, 16 y 17
D. Felipe Rubio		Villablino	10, 11 y 12

Febrero

Partido de Ponferrada

D. Máximo Parra		Lago de Carucedo	11 y 12
		Ponferrada	13, 15, 16, 17
		Los Barrios de Salas	1, 3 y 4
		Molinaseca	1, 3 y 4
D. Daniel Rivera		Priaranza del Bierzo	8, 9 y 10
		Borrenos	11 y 12
D. Baldomero Reb		San Esteban Valdeuzá	5, 6 y 8
D. Manuel Rodriguez		Alvares	1, 3 y 4
		Bembibre	5, 6 y 8
D. Eusebio Ferrero		Polgoso de la Rivera	1, 3 y 4
D. Rafael Marqués	Única	Cabañas-raras	1, 3 y 4
		Cubillos	5, 6 y 8
D. José Vidal		Benuza	4, 5 y 6
D. Ubaldo Garcia		Puente D.ª Florez	4, 5 y 6
D. José Rodriguez		Castro de Cabrera	6, 8 y 9
D. Antolin Fernandez		Congosto	4, 5 y 6
D. Ramon Palacio		Castropodame	4, 5 y 6
D. Tomás Pajares		Encinedo	6, 8 y 9
D. Gaspar Arroyo		Fresnedo	5 y 6
D. Lorenzo Rodriguez		Noceda	6, 8 y 9
D. Gonzalo Pestaña		Páramo del Sil	8, 9 y 10
D. Celestino Díez		Toreno	8, 9 y 10
D. Lorenzo Segura		Iguieña	8, 9 y 10

Febrero

Partido de Riaño

D. Antonio Alvarado		Boca de Huérgano	1, 3 y 4
		Posada de Valdeon	6 y 8
		Valderrueda	11, 12 y 13
		Prioro	15 y 16
D. Modesto Fernandez		Oseja de Sajambre	1 y 3
		Maraña	5 y 6
		Acevedo	8 y 9
		Burón	10 y 11
		Lillo	1, 3 y 4
D. Leandro Gonzalez	Única	Vegamian	5 y 6
		Rayero	8 y 9
		Salmon	11 y 12
		Riaño	15, 16 y 17
		Villayandre	1 y 3
D. Manuel Fernandez		Renedo	5, 6 y 8
		Prado	9 y 10
		Cistierna	13, 15 y 16

Febrero

Partido de La Vecilla

D. Benito Suarez		La Escina	3, 4 y 5
		Vegaquemada	9, 10 y 11
		Boñar	16 al 20
		Valdeingueros	3 y 4
		Valdeteja	5 y 6
D. Pedro Ruiz		Valdepiélagos	9 y 10
	Única	La Vecilla	11 y 12
		Santa Colomba	16 al 18
		Cármenes	3 al 5
D. Ramon Ruiz		Vegacervera	6 y 7
		Matallana	9 y 10
		La Robla	3 al 6
D. Lucas Ruiz		La Pola	10 al 13
		Rodiezmo	16 al 18

Febrero

Partido de Sahagun

D. Claudio Encinas	1.ª	Cea	3 y 4
		Villamol	8 y 9
		Villamizar	11, 12 y 13
		Villamartin	Idem
Los Ayuntamientos	2.ª	Villasela	Idem
		Sahelices del Rio	Idem
		Villazanzo	Idem
Idem	3.ª	Grijal	Idem
		Jourilla	Idem
		Sahagun	Idem
		Escobar	Idem
Idem	4.ª	Galleguillos	Idem
		Gordaliza	Idem
		Vallecillo	Idem
		Santa Cristina	Idem
Idem	5.ª	Villamoratiel	Idem
		El Burgo	Idem
		Almanza	Idem
		Canalejas	Idem
Idem	6.ª	Castromudarra	Idem
		Villaverde de Arcayos	Idem
		La Vega de Almanza	Idem
		Cebanico	Idem
D. Nicasio A. Mancebo	7.ª	Valdepolo	19 y 21
		Cubillas de Luoda	24 y 25
		Borciaños del Camino	8 y 9
D. Antonio Melon	8.ª	Calzada del Coto	5 y 6
		Boara	3 y 4
		Castrotierra	10 y 11

Febrero

Partido de Valencia de D. Juan

D. Indalecio Rodriguez	1.ª	Arlon	5, 6 y 8
		Valdevimbre	12, 13 y 15
		Cubillas de los Oteros	3 y 4
		Fresno de la Vega	9 y 10
		Villacé	1 y 3
Los Ayuntamientos	2.ª	Villamañán	4, 5 y 6
		San Millán	8 y 9
		Villademor de la Vega	11, 12 y 13
		Toral de los Guzmanes	15, 16 y 17
		Algadefe	3 y 4
Idem	3.ª	Villamandos	5 y 6
		Villaquejada	5 y 6
		Cimanes	8 y 9
		Villafra	8 y 9
D. Octaviano Quijada	4.ª	Valdioras	3, 4, 5, 6 y 8
		Campazas	11, 12 y 13
		Villahornate	Idem
		Castrofuerte	Idem
Los Ayuntamientos	5.ª	Gordoneillo	Idem
		Puentes de Carbajal	Idem
		Villabraz	Idem
		Valdemora	Idem
		Castillfaldé	Idem
Idem	6.ª	Matanza	Idem
		Izagre	Idem
		Valverde Enrique	Idem
		Matadeon	Idem
		Corvillo de los Oteros	10 y 11
D. Nicasio A. Mancebo	7.ª	Gusendos	17 y 18
		Santas Martas	12 y 13
		Villan.ª las Manzanas	8 y 9
		Valencia de D. Juan	10, 11 y 12
Los Ayuntamientos	8.ª	Cabreros del Rio	13 y 15
		Pajares de los Oteros	16 y 17
		Campo de Villavidel	11, 12 y 13

Febrero

Partido de Villafranca

Los Ayuntamientos	1.ª	Villafranca	11, 12 y 13
		Paradaseca	Idem
		Fabero	Idem
		Vega de Espinareda	Idem
		Sancedo	Idem

Febrero

Los Ayuntamientos.....	2.ª	Arganza.....	11, 12 y 18	Pobres
Idem.....	3.ª	Camponaraya.....	Idem	
Idem.....	4.ª	Cacabelos.....	Idem	
Idem.....	5.ª	Carracedelo.....	Idem	
		Candín.....	Idem	
		Peranzanes.....	Idem	
		Valle de Binolledo.....	Idem	
		Berlanga.....	Idem	
		Balboa.....	Idem	
		Barjas.....	Idem	
		Trabadelo.....	Idem	
		Vega de Valcarlos.....	Idem	
		Corullón.....	Idem	
		Oencia.....	Idem	
		Portela.....	Idem	
		Villadecanes.....	Idem	

Leon 14 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

**Circular.**

*Cédulas personales*

Siendo varios los Ayuntamientos que apesar de lo dispuesto por circular de esta oficina de fecha 19 de Diciembre último, publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 77 de 25 del mismo mes, no han liquidado aun la cuenta por cédulas personales del corriente ejercicio, esta Administración ha acordado prevenir á los que se encuentran en aquel caso, que, si transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de esta circular no han cumplido con el servicio de que se trata, en la forma señalada en la referida circular de 19 de Diciembre último, se les declarará responsables de las cantidades con que aparecen en descubierto por dicho concepto y se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Leon 16 Enero 1892.—Federico F. Gallardo.

**JUZGADOS.**

**Edicto.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, en expediente de pago de costas que pende contra Tomás Lopez Morete de Cacabelos, por consecuencia de la causa que contra él se ha seguido por lesiones á Ruperto Morete Santin, su convecino, se saca á pública subasta por término de 20 días, que tendrá lugar en 5 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Cacabelos, los bienes embargados al citado penado de los que es depositario D. Manuel Ochoa Quiroga, de dicho pueblo, y son los siguientes:

1 Dos jornales de viña planta nueva, al sitio del Castrillon, término de esta villa, que linda por N. mas de D. Rafael Burgueño, Mediodía de Manuel Amigo, P. mas de Toribio Santin y por el N. particulares de Quilós, tasada en 18 pesetas.

2 Una viña al sitio de Lagunas, término de esta villa, tambien de planta nueva, de hacer 16 jornales, que linda por N. mas de D. Ildefonso Garnelo, M. ponlos de herederos de Roque Nuñez, P. más del señor Marqués de Villaverde y N. monte de herederos de D. Tomás Mendez, tasada en 240 pesetas.

3 Un huerto, de hacer dos medios, al sitio de la casería, en esta villa, que linda por N. camino público, M. calleja y huerto de D.ª Josefa Martínez, P. con la misma y N. más de Ambrosio y Ruperto Morete, en 75 pesetas.

4 Otra viña de hacer 4 jornales, al sitio de Valdepajarifias, término de esta precitada villa, que linda por N. mas de D. Gregorio Prada, M. del Sr. Marqués de Villaverde, P. de D. Ricardo Gancedo y N. particulares de Quilós y del citado don Gregorio Prada, en 32 pesetas.

5 Una casa en la calle de Santa Maria de esta villa, ó sea la traviesa de esta que le ha correspondido por herencia de su difunto abuelo Antonio Morete, de alto y bajo, de hacer 50 metros cuadrados próximamente y se halla proindiviso con su hermana Antonia Lopez, con un canto de huerto unido por la parte trasera de hacer todo el 40 metros cuadrados, tambien próximamente, que la casa linda por N. con más de herederos D. Joaquin Garcia, M. corral que tocó á Ruperto Morete, P. Calleja servidumbre y N. casa que igualmente tocó á Ruperto Morete, y el huerto lida por N. huerto de herederos de D. Pedro Bolaño, M. huerto de Ambrosio Morete, P. calleja servidumbre y N. con el citado corral de Ruperto Morete, tasado en 180 pesetas.

6 Una viña planta, al sitio del Valin ó calleja de la Vispa, término de esta citada villa, de superficie 12 jornales próximamente, que linda por N. campo, N. camino peon servidumbre, M. y P. planta y tierra de D. Pedro Arias, de Camponaraya, en 240 pesetas.

7 Un cuartal de tierra antes vi-

ña, al sitio de las Peraliñas ó Fuentes, término de Piatos, que linda por N. particulares de Prado, M. más de D. Isidoro Valcarlos, P. más de Maria Alva y N. de Ambrosio Morete, tasada en 30 pesetas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad mas que de la finca número 2: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la finca ó fincas que liciten.

Dado en Villafranca á 12 de Enero de 1892.—Francisco Agustín Bálgame.—V.º B.º: Teófilo Ceballos.

D. Marcelino Agundez y Gomez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que en 6 de Marzo de 1888, falleció D. Isáac Pascual Martín, registrador de la propiedad de este partido, y que fué tambien del de Murias de Paredes, y habiéndose acudido por la viuda del mismo doña Clotilde Mendez á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza por aquel prestada para el desempeño de los mismos; en su vista se hace público por este 4.º edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término legal.

Ponferrada 12 de Enero de 1892.—Marcelino Agundez.—Por su mandado, Faustino Mato.

D. Francisco Yebra Nuñez, Juez municipal de Villadecanos.

Hago saber: que para el día diez del próximo mes de Febrero y hora de diez á doce de la mañana, se venden en pública licitación, para hacer pago de pesetas á D. Castor Pol Balboa, vecino de Villafranca, á que fueron condenados por sentencia firme los herederos de José Martínez Perez, vecinos de Valtuille de Abajo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Villadecanes, en la casa consistorial, las fincas siguientes:

Plas. Cts.

1.º Una era de majar, al sitio del Poulon, término de Valtuille de Abajo, de medio cuartal, ó sean dos áreas y diez y ocho centésimas de superficie, linda Naciente camino público, Mediodía prado de los herederos de Fernando Martínez Nuñez, Poniente prado de Maria Nuñez y Norte viña de las señoras de Meneses, tasada en ciento veinte pesetas..... 120 »

2.º Una tierra regadía al

sitio de los Serocales, en dicho término, de cuatro medios ó sean dos áreas y noventa centésimas de superficie, linda Naciente tierra de Calixto el camisero, Mediodía otra de don Pedro Carbajal, Poniente mas de Maria Nuñez y Norte otra de José Lopez, tasada en cien pesetas..... 100 »

3.º Otra tierra tambien regadía al mismo sitio y término de igual superficie que la precedente, linda Naciente tierra de Manuel de la Faba, Mediodía otra de Maria Nuñez, Poniente otra de Juana Granja y Norte otra de los herederos de D. Vicente Goyanes, tasada en cien pesetas 100 »

4.º Un huerto con su pozó al Prado dalama, dicho término, de cuatro medios ó sean dos áreas y noventa centésimas de superficie, linda Naciente mas de Angel de la Fuente Faba, Mediodía camino público, Poniente y Norte otro de Bernabé de la Faba y consortes, tasado en ciento veinte pesetas..... 120 »

5.º Una tierra al sitio del Val, dicho término, de dos cuartales ó sean ocho áreas setenta y dos centésimas de superficie, linda Naciente tierra de José de la Faba, Mediodía camino, Poniente tierra de Antonia del Valle y Norte tierra de los herederos de don Manuel Carbajal, tasada en setenta y cinco pesetas..... 75 »

Un medero de yerba de unas cuarenta y cinco docenas de mañizas próximamente de media arroba cada mañiza, tasada cada docena á cuatro pesetas cincuenta céntimos, que importan doscientas dos pesetas cincuenta céntimos..... 202,50

No existen títulos de las fincas ni se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, pero podrán los licitadores adquirirle por medio de la información posesoria que la ley previene.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar con antelación en la mesa del Juzgado municipal el diez por ciento de la tasación y no será admisible la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villadecanes á trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez municipal, Francisco Yebra.—El Secretario, Ricardo Viales.